



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced – Junín – Perú**

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199 -2015-ALC/MPCH**

La Merced, **22 JUN 2015**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 142-2015-MPCH/CM del 15 de junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Exp. Adm. N°03234, de fecha 19 de febrero del 2014, el señor Donato Villa Vivanco – solicita la exoneración de tasas Municipales por estar dentro de los alcances de la Ley N°28592 , adjunta la constancia de acreditación como personas Desplazada otorgado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, con Oficio N° 026-2015-OD-JUNIN /L-LM de fecha 18 de Febrero del 2015, el Responsable del MAD- La Merced – Defensoría del Pueblo, informa que la Solicitud de información respecto a la que queja que fue presentado por el señor Donato villa Vivanco en contra de la Gerencia de Administración Tributaria fue recepcionado por su representada el 12 de enero del 2015, con número de registro 0442, el mismo que a la fecha no ha merecido respuesta.

Que, con informe N° 017-2015-AAR-GAT /MPCH de fecha 17 de Marzo del 2015, el Bach/Abog- Flor Canto Garcia – Asistente de Administrativo de Reclamos GAT de esta municipalidad, manifiesta que ha verificado que el recurrente Donato Villa Vivanco se encuentra registrado con código de contribuyente N°634 de un predio Ubicado en Jr. Los Naranjos S/N Mz "C" Asociación de Vivienda José Carlos Mariátegui, La Merced- Chanchamayo. Asimismo acredita que el recurrente adeuda por concepto de Arbitrios Municipales desde el año 2008 a la fecha y teniendo en cuenta que desde el mes de abril 2013 fue reconocido su incorporación en el Registro Nacional para Personas Desplazadas correspondería analizar lo avocado por el recurrente a partir de su Acreditación hasta diciembre del 2015, por un monto Aproximado de s/. 676.05 nuevos soles, más los intereses diarios.

Que, con informe N° 094-2015- GAT /MPCH de fecha 17 de Marzo del 2015, el Abg. Esther V. Garcia Díaz – Gerente de Administración Tributaria de esta Municipalidad, informa que la exoneración de tasa municipales solo le correspondería a la deuda por Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo, Barrido de calles) a partir del mes de abril 2013 hasta el mes de diciembre 2015.

Que, con Opinión Legal N° 293-2015-GAJ/MPCH de fecha 28 de Abril del 2015, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – Abog. Rodolfo R. Gutarra Gutiérrez, opina Declarar Procedente la exoneración de tasas municipales solicitado por el señor Donato Villa Vivanco a partir del 2013 de la fecha de acreditación como persona desplazada hasta Diciembre del 2015, conforme a lo indicado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Dictamen N° 008-2015-CPET-MPCH, emitido por la Comisión de Economía y Tributación, sugiere declarar procedente la exoneración de tasas municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y jardines, Barrido de Calles) del año 2013 a partir del mes de abril, año 2014 y año 2015 a favor del Señor Donato Villa Vivanco por ser persona desplazada.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 142-2015-MPCH/CM del 15 de junio del 2015, el Pleno de Concejo Municipal, por mayoría aprobó la exoneración de tasas municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y jardines, Barrido de Calles) del año 2013 a partir del mes de abril, año 2014 y año 2015 a favor del Señor Donato Villa Vivanco por ser persona desplazada.

Estando a lo expuesto en estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones que está investida el Despacho de Alcaldía.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO** al Acuerdo de Concejo N° 142-2015-MPCH/CM del 15 de junio del 2015, donde el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por mayoría aprobó la exoneración de tasas municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y jardines, Barrido de Calles) del año 2013 a partir del mes de abril, año 2014 y año 2015 a favor del Señor Donato Villa Vivanco por ser persona desplazada.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**ARTICULO 3° - NOTIFICAR** la presente a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás unidades orgánicas de la Municipalidad de Chanchamayo, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

**Hung Won Jung**

Alcalde